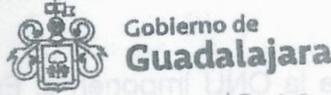


Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para incorporar el "3 de 3 contra la violencia".

I/JASM/49



01 AGO. 2025 13:08 hrs  
Limni

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PRESENTE

**RECIBIDO**

Secretaría General *sin anexo*  
Ayuntamiento de Guadalajara *y en digital.*

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, en ejercicio de mis atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 y 50 33 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87, 90 y 92 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, elevo a la consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente **Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para incorporar el "3 de 3 contra la violencia"**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. Fundamento Constitucional y Legal

Por mandato constitucional, todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Este mandato implica que los poderes públicos deben tomar medidas activas para evitar que quienes han vulnerado gravemente los derechos de otras personas, como es el caso de quienes ejercen violencia familiar, sexual o incumplen con obligaciones alimentarias, accedan o permanezcan en el servicio público, ya que su presencia constituye una amenaza a la integridad institucional y a la seguridad de las personas, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.

El principio de "3 de 3 contra la violencia" se enmarca dentro de los compromisos internacionales asumidos por México en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos y erradicación de la violencia contra las mujeres. Instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará y la

Agenda 2030 de la ONU imponen al Estado mexicano la obligación de adoptar medidas legislativas y administrativas que impidan que personas agresoras ejerzan poder o representen a instituciones públicas.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, la permanencia de agresores en cargos públicos constituye una forma de violencia institucional. Tal y como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la tolerancia estructural hacia funcionarios públicos con antecedentes de violencia genera un efecto inhibitorio en las víctimas, profundiza la impunidad y deteriora la legitimidad de las instituciones democráticas.

En el mismo sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la obligación de los órdenes de gobierno de prevenir la violencia institucional, garantizar la no repetición y adoptar medidas de política pública y normativa para erradicar cualquier forma de agresión contra las mujeres, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

## **II. Contexto actual y antecedentes de la reforma**

La incorporación del "3 de 3 contra la violencia" al marco jurídico mexicano es resultado de una larga lucha de derechos humanos que ha tenido avances significativos a nivel internacional, nacional y estatal. Este principio surge de la convergencia de múltiples instrumentos, sentencias, reformas legales y movilizaciones ciudadanas que han visibilizado la urgencia de erradicar la violencia institucional y garantizar que quienes ejercen poder público lo hagan desde una conducta ética y respetuosa de los derechos humanos.

La primera victoria de esta lucha se cristalizó el 31 de octubre de 2020, cuando el Instituto Nacional Electoral (INE) adoptó el principio de "3 de 3 Contra la Violencia" como una medida pionera para prevenir el acceso de personas agresoras a cargos de elección popular. Durante el proceso electoral federal 2020–2021, el INE revisó una muestra de candidaturas y canceló el registro de tres personas por falsear su declaración y contar con antecedentes de violencia, sentando un precedente histórico. Sin embargo, este avance aún es limitado: mientras su cumplimiento no sea obligatorio en todos los niveles de gobierno y en todos los procedimientos de designación, persistirá el riesgo de que agresores accedan a espacios de poder. Por ello, se vuelve indispensable que los municipios —como primer nivel de gobierno y cercanos a la ciudadanía— armonicen sus marcos normativos e institucionalicen este principio como parte de una política pública de no violencia.

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para incorporar el "3 de 3 contra la violencia".

I/JASM/49

A nivel nacional, el camino hacia la reforma constitucional fue impulsado por colectivos feministas, víctimas y legisladoras que impulsaron la iniciativa #3de3VsViolencia, tras documentarse múltiples casos de personas con antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales o deudas alimentarias que eran electas o designadas para ocupar cargos públicos. El Congreso de la Unión aprobó por unanimidad la reforma que establece la suspensión de los derechos para ocupar cargos públicos a quienes hayan sido condenados por estos delitos. Esta reforma fue aprobada en 2023 y representa un avance histórico en la consolidación de un modelo ético de servicio público en México.

En nuestro estado, la reforma que incorpora el principio de "3 de 3 contra la violencia" se aprobó en julio de 2024 y se consolida como un compromiso institucional profundo con la erradicación de la violencia de género desde el acceso al poder público. Esta medida representa un gran avance en la construcción de un modelo de servicio público ético, ya que impide que personas con antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales o que han incumplido con sus obligaciones alimentarias tengan acceso a puestos de poder

En consecuencia, esta reforma responde a una exigencia social legítima: garantizar que los espacios de decisión y representación sean ocupados por personas que actúan con integridad y respeto a los derechos humanos. Al colocar este principio al centro del diseño institucional del estado, Jalisco se suma al proceso de transformación nacional e internacional que reconoce que la violencia estructural no solo se ejerce en lo privado, sino también desde las instituciones cuando estas toleran, protegen o premian a quienes violentan. En este sentido, el reconocimiento formal del "3 de 3 contra la violencia" no solo es un acto de justicia para las víctimas, sino un paso indispensable hacia la reconstrucción de la confianza pública y la dignificación del servicio público.

### III. Justificación

Como se desprende de lo anterior, como Ayuntamiento tenemos el deber de adoptar mecanismos que fortalezcan la confianza ciudadana en las instituciones públicas, y garanticen que quienes ejercen funciones públicas lo hagan libres de antecedentes que comprometan la dignidad del cargo, el interés superior de la niñez, y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

Incorporar el principio de "3 de 3 contra la violencia" al marco normativo municipal no es una opción discrecional ni una política simbólica, sino una acción

institucional urgente que responde a obligaciones constitucionales, compromisos internacionales y, sobre todo, al mandato ético de proteger a las víctimas y garantizar condiciones de justicia e igualdad. Esta iniciativa no pretende castigar ni excluir arbitrariamente, sino establecer un umbral mínimo de integridad y responsabilidad pública: el de impedir que personas con antecedentes de violencia familiar, delitos sexuales o incumplimiento de sus deberes alimentarios ejerzan funciones públicas, representen al municipio o administren recursos públicos.

Permitir que quienes han violentado los derechos de otros, en especial de mujeres, niñas, niños o personas en situación de vulnerabilidad, permanezcan en espacios de poder, no solo revictimiza a quienes han sufrido dichas agresiones, sino que institucionaliza la impunidad y debilita la legitimidad democrática. Por el contrario, establecer un marco legal que impida su acceso al servicio público es un acto de prevención estructural y de dignificación del Estado local. La ciudadanía exige instituciones confiables, representadas por personas con solvencia moral y compromiso con los derechos humanos. Esta reforma, desde una visión de justicia social, busca reconstruir la confianza entre el gobierno y la sociedad, eliminar los privilegios de quienes han violentado a otros y consolidar a Guadalajara como un referente de ética pública y defensa de los derechos fundamentales. Adoptar el "3 de 3 contra la violencia" no es solo un acto de congruencia institucional: es una afirmación del principio de que el poder público jamás puede ser refugio para los agresores.

#### IV. Propuesta de reforma

Para mayor claridad de la propuesta que se plantea se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo 15. bis</b> Sin correlativo.	<b>Artículo 15. bis</b> Ninguna persona podrá ser nombrada, contratada o permanecer en un cargo, empleo, comisión o representación de la Administración pública municipal si

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para incorporar el "3 de 3 contra la violencia".

I/JASM/49

	<p>cuenta con sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, por ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.</p> <p>La Contraloría Ciudadana establecerá mecanismos de verificación semestral de cumplimiento y emitirán lineamientos operativos para su aplicación.</p>
--	---

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:



**Repercusiones jurídicas;** la reforma fortalece el Estado de Derecho y consolida el cumplimiento del bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de derechos humanos, particularmente en lo relativo al derecho de acceso a la información y participación democrática. Asimismo, dota de certeza y legalidad a los procedimientos internos del Ayuntamiento.

**Repercusiones presupuestarias;** no genera repercusiones presupuestarias.

**Repercusiones laborales;** esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

**Repercusiones sociales;** La incorporación del "3 de 3 contra la violencia" al marco normativo municipal tendrá repercusiones sociales altamente positivas, al fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y dignificar el ejercicio del servicio público. Esta reforma envía un mensaje claro de cero tolerancia a la violencia y contribuye a la construcción de una cultura institucional basada en la ética, el respeto y la legalidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente iniciativa de:

### **Ordenamiento Municipal**

**Único.** Se adiciona el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

#### **Artículo 15. bis**

Ninguna persona podrá ser nombrada, contratada o permanecer en un cargo, empleo, comisión o representación de la Administración pública municipal si cuenta con sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, por ser persona deudora alimentaria declarada judicialmente morosa o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

La Contraloría Ciudadana establecerá mecanismos de verificación semestral de cumplimiento y emitirán lineamientos operativos para su aplicación.

#### **Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la ley.

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Iniciativa de Ordenamiento que tiene por objeto adicionar el artículo 15 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara para incorporar el "3 de 3 contra la violencia".

I/JASM/49

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que de inmediato se avoquen a efectuar las modificaciones administrativas y reglamentarias correspondientes a fin de armonizarlas con lo dispuesto en la reforma que se expide.

**Cuarto.** Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**Palacio Municipal de Guadalajara.**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

***"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia".***

**Juan Alberto Salinas Macías**  
**Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara**

